

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTADORES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO  
ABIERTO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILÉS, S.L.**

## CLÁUSULAS ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES .....	3
1. OBJETO DEL CONTRATO .....	3
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.	4
3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO .....	5
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN .....	5
5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN .....	6
6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA .....	7
7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	10
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	10
9. OFERTAS DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS.....	14
10. APERTURA DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	17
12. MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES. CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL .....	18
13. ACREDITACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL .....	18
III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	21
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	21
IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	21
15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	21
16. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	23
17. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PENALIDADES CONTRACTUALES .....	23
18. ABONOS AL CONTRATISTA.....	23
19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	24
V.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES NO PREVISTAS .....	24
VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	24
22. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	25
23. PLAZO DE GARANTÍA.....	25
24. RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	26
ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	27
ANEXO II - MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	29
ANEXO III - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA .....	30

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

**1.1.-** Este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP) tiene por objeto la contratación para la Sociedad Mixta Aguas de Avilés, S.L. (en adelante AGUAS DE AVILÉS), a través de procedimiento abierto, del suministro de contadores.

**1.2.-** El contrato definido tiene carácter de contrato privado de suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), regulado por los artículos 308 a 315 de dicho texto. La presente contratación se sujeta al carácter de poder adjudicador no Administración Pública que le corresponde a la entidad AGUAS DE AVILÉS, SA, en virtud del artículo 3.3 (d) de la LCSP.

El contrato a suscribir se califica como contrato de suministros no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el establecido en el artículo 318 (b) de la LCSP.

**1.3.-** Este Pliego se denomina: **<< PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTADORES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILÉS, S.L.>>.**

**1.5.-** Son documentos del contrato los siguientes:

- 1º.- El documento de formalización del contrato,
- 2º.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
- 3º.- El correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas,
- 4º.- La oferta aceptada por AGUAS DE AVILÉS.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en cuenta el orden de prelación por el que se enumeran en la presente Cláusula, de manera que cada uno de ellos tendrá

preferencia respecto de los que le siguen en orden. Por lo tanto, serán de aplicación todas las determinaciones contenidas en ellos, en tanto no estén en contradicción con las expresadas en cualquier otro documento precedente en el orden establecido.

## **2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO**

- **El valor estimado del contrato para el total de los cuatro años es de 168.717,9€ (ciento sesenta y ocho mil setecientos diecisiete EUROS con noventa céntimos de EURO) IVA EXCLUIDO.**

Este importe ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, correspondiendo a los DOS AÑOS de duración del contrato más dos (2) prórrogas anuales hasta un total de 2 AÑOS (2+1+1). Incluye todos los costes directos e indirectos que intervengan en la operación, los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine por la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PPT a excepción del IVA.

No será admitida ninguna proposición que supere el mismo.

- **El presupuesto base de licitación**, regulado en el artículo 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación y **asciende a 102.074,3 € (ciento dos mil setenta y cuatro EUROS con treinta céntimos de EURO) IVA INCLUIDO.**
- **El precio del contrato** es el resultante de multiplicar las unidades del servicio realizadas por el precio pactado por unidad con el límite del presupuesto base de licitación fijado. Conforme a lo establecido en el artículo 102.1. de la LCSP, en el precio se entenderá INCLUIDO el IVA y se indicará como partida independiente.

En el precio se encuentran incluidos todos los gastos por la totalidad de los conceptos necesarios para la realización del servicio objeto del contrato. No podrá repercutirse a posteriori ningún concepto como partida independiente.

No procede la revisión de precios.

### 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

**3.1.-** El plazo de duración de los servicios objeto del presente Pliego será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del día siguiente a su formalización.

**3.2.-** A su vencimiento, podrá ser **prorrogado por dos (2) periodos de UN (1) AÑO cada uno**. Estas prórrogas serán obligatorias para el contratista, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación respecto a la finalización del plazo de duración del contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Todo ello en los términos del artículo 29.4. de la LCSP.

### 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

**4.1.-** El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de AGUAS DE AVILÉS, es el **Consejo de Administración de la Sociedad**.

**4.2.-** Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**4.3.-** Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

**4.4.-** En aplicación del artículo 159.6. d) de la LCSP, la valoración de las ofertas y el asesoramiento al Órgano de Contratación se realizarán con la colaboración de una Mesa de Contratación. Estará compuesta por los siguientes componentes:

Presidente: Gerente de la Sociedad Mixta:

Secretario: Vicesecretaria del Consejo de Aguas de Avilés

- 1 vocal, Consejero representantes del socio público
- 1 vocal, Consejero representantes del socio privado
- El Director Técnico de Aguas de Avilés

## **5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**5.1.-** AGUAS DE AVILÉS es una sociedad de economía mixta cuyo objeto es la gestión del servicio del ciclo integral del agua en el Municipio de Avilés, derivándose de su naturaleza propia la condición de poder adjudicador que no reúne la consideración de Administración Pública. El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado según establece el artículo 26 de la LCSP, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio de AGUAS DE AVILÉS, con expresa renuncia a otro Fuero.

En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, les serán de expresa aplicación las normas a las que se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Dispone el artículo 27.1.(d) de la LCSP que el orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativa a la preparación y adjudicación, y el orden jurisdiccional civil, por así disponerlo el artículo 27.2.(a) de la LCSP será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados.

**5.2.-** El contrato se regirá por las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

(PPT), así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho privado.

**5.3.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

## **6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

**6.1.-** Podrán contratar con AGUAS DE AVILÉS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicha ley.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y habrán de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Para la acreditación de la capacidad de obrar se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP.

**6.2.-** Los que contraten con AGUAS DE AVILÉS, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados por la Unidad Técnica de esta contratación, consignándose expresamente en el acta si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

**6.3.-** El Contratista deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional, las licencias y autorizaciones que, en su caso, sean legalmente exigibles para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

**6.4.** Si el licitador no estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos, se acreditará, en los extremos recogidos en este Pliego.:
  - **Solvencia económica y financiera:** Si se trata de personas jurídicas o empresarios, los licitadores deberán tener un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se

refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado de la presente contratación; que se acreditará por medio de la presentación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si se trata de profesionales que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar justificante de la existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura sea de importe no inferior a una vez el valor estimado del contrato).

- **Solvencia técnica o profesional:** Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años; que se acreditará mediante la aportación de los principales servicios realizados que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Para las entidades de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y el licitador no cumpla el anterior requisito, se deberá acreditar de la disposición del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, necesarios para la ejecución del contrato.

- **Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar:** en los términos del artículo 71 LCSP.

- **Deberá cumplimentarse la declaración responsable del Anexo I.** Este documento suplirá en la fase de licitación la aportación de la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, no estar incurso en las prohibiciones para contratar y solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Esta documentación deberá acreditarse únicamente por el adjudicatario.

## 7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los que contraten con AGUAS DE AVILÉS quedan obligados a tratar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del presente contrato y a la guarda de la confidencialidad de las actuaciones y los datos. Todo ello con estricta aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que la desarrolla. En todo caso se estará al cumplimiento de las exigencias contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**8.1.-** La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante **procedimiento abierto**.

**8.2.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2. de dicho artículo, el anuncio de licitación será publicado en el Perfil del Contratante de AGUAS DE AVILÉS, vinculado a la Plataforma de Contratación del Sector Público que se accede a través de la siguiente dirección: **[www.aguasdeaviles.es](http://www.aguasdeaviles.es)**

**8.3.- Criterio de adjudicación:**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que **proponga la oferta económicamente más ventajosa**, conforme a los siguientes criterios:

## **A) CRITERIOS EVALUABLES POR LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

### **a. Oferta económica del suministro**

Se valorará con un máximo de hasta **70 puntos**. Para su ponderación se determinará el “valor de la oferta” ( $V.Of_x$ ) de cada licitador conforme a la siguiente fórmula:

$$V.Of_x = \sum_{i=1}^n P.Unit_i \times Coef_i$$

Siendo:

$V.Of_x$	El valor de la oferta de cada licitador
$P.Unit_i$	El importe del precio unitario ofertado para cada artículo de la lista del Anexo I del PPT
$Coef_i$	Coeficiente de ponderación de compra indicado en el Anexo II para cada artículo
$n$	Número total de artículos incluidos en el Anexo II del PPT

Obtenido el valor de la oferta de cada licitador, las ofertas se puntuarán conforme a los siguientes criterios de ponderación:

- A la oferta económicamente más ventajosa, esto es, la oferta con menor valor de  $V.Of_x$  se le asignarán **70 puntos**.
- El resto de proposiciones se valorará de la siguiente forma:

$$P_x = 70 \times \left( \frac{V.Of_{mejor}}{V.Of_x} \right)$$

Siendo:

$P_x$	Puntuación asignada a cada licitador
$V.Of_{mejor}$	Oferta económicamente más ventajosa (oferta con menor valor de $V.Of_x$ )
$V.Of_x$	Oferta de cada licitador

## **B) CRITERIOS NO EVALUABLES POR LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

### **b.1) Sistema Informático de Gestión**

Se valorará con un máximo de hasta **5 puntos**. Se ponderará que toda la gestión del almacén y consumos de contadores sea registrada mediante aplicativo informático on-line con acceso vía web desde las oficinas de Aguas de Avilés y desde los servicios técnicos municipales. Que permita llevar el control de los consumos de material con control de imputación según definición de actividades proporcionada por Aguas de Avilés, así como la implantación de la facturación electrónica de los consumos realizados.

### **b.2) Mejora Ratio Q<sub>3</sub>/Q<sub>1</sub> mínimo**

Se valorarán con un máximo de hasta **5 puntos** las mejoras en los Ratios Q<sub>3</sub>/Q<sub>1</sub> ofertados por cada calibre de contador. Para su ponderación se determinará el "Valor del Ratio"  $R.Of_x$  de cada licitador conforme a la siguiente fórmula:

$$R.Of_x = \sum_{i=1}^n R.Unit_i \times Coef_i$$

Siendo:

$R.Of_x$	El valor del Ratio de cada licitador
$R.Unit_i$	El Ratio unitario ofertado para cada contador de la lista del Anexo I del PPT
$Coef_i$	Coeficiente de ponderación indicado en el Anexo II para cada artículo
$n$	Número total de artículos incluidos en el Anexo I del PPT

Obtenido el "Valor del Ratio" de cada licitador, las ofertas se puntuarán conforme a los siguientes criterios de ponderación:

- Al "Valor del Ratio" más ventajoso, esto es, la oferta con mayor valor de  $R.Of_x$  se le asignarán **5 puntos**.
- El resto de proposiciones se valorará de la siguiente forma:

$$R_x = 5 \times \left( \frac{R.Of_x}{R.Of_{mejor}} \right)$$

Siendo:

$R_x$	Puntuación asignada a cada licitador
$R.Of_{mejor}$	Oferta con mayor valor de $R.Of_x$
$R.Of_x$	Oferta de cada licitador

### **b.3) Control de calidad y formación**

Se valorarán con un máximo de hasta **5 puntos** los medios que ofrece cada licitador para realizar controles aleatorios de los contadores suministrados, así como la realización de cursos de formación a petición de Aguas de Avilés.

### **b.4) Mejoras**

Se valorarán con un máximo de hasta **15 puntos** las mejoras ofertadas por los licitadores, relativas a:

- Cálculo del perfil de consumo por cada tipo de consumidor siguiente:
  - o Consumo individual doméstico
  - o Consumo Comunidad de Propietarios
  - o Consumo industrial
- Análisis y cálculo del rendimiento de contadores del parque actual de Aguas de Avilés.
- Estudio y coste de implantación de un sistema de telelectura de contadores en Aguas de Avilés.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a)** Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b)** Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c)** Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

**8.4.-** Causas de rechazo de las proposiciones: Serán rechazadas las proposiciones que incumplan al menos uno de los siguientes condicionantes:

- o Aquellas proposiciones que no oferten la totalidad de los servicios objeto del contrato.
- o Aquellas proposiciones que incluyan costes a cargo de AGUAS DE AVILÉS diferentes de los previstos en el presente Pliego.
- o Aquellas proposiciones que no indiquen cuáles serán las herramientas de gestión de los almacenes y de los registros de consumo, que permitan llevar el control preciso de los consumos de material

## **9. OFERTAS DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS**

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP:

**1º.-** El plazo para la **presentación de proposiciones será de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de AGUAS DE AVILÉS, vinculado a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**2º.-** Las proposiciones u ofertas se deberán entregar mediante una copia en papel sellada y firmada, así como una copia en **digital. Se entregarán personalmente, por correo postal o por mensajería en la C/ Cabruñana, 1 33402 Avilés.** En el Sobre constará:

- ✓ El **título** del contrato objeto de la licitación, debiendo estar firmada por el licitador o persona que lo represente y acompañada de un índice de su contenido.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano. Sus ofertas estarán referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en

más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

- ✓ La **solicitud de participación** en la contratación conforme al modelo que se adjunta en **Anexo II**, identificando el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora y el NIF,
- ✓ La **documentación administrativa y oferta económica**, que se ajustará al modelo adjunto en **Anexo III** para tomar parte en la contratación,
- ✓ La **declaración responsable del firmante**, que se adjunta en **Anexo I** respecto a:
  - ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta,
  - contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica,
  - contar con las licencias y autorizaciones legales necesarias para ejercer la actividad,
  - no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

- ✓ Un documento con los datos a efectos de notificaciones, constando la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 106) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía provisional

## 10. APERTURA DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

---

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, calificación y valoración de las ofertas.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil del Contratante de AGUAS DE AVILÉS, vinculado a la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a los licitadores afectados. El acto de exclusión le será notificado al licitador concernido.

La Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego y, una vez evaluadas y clasificadas, realizará la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación y dejará constancia de todo lo actuado en el Acta correspondiente, que reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

A continuación, **requerirá** al licitador con mejor puntuación para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación exigida en la [Cláusula 6ª](#), necesaria para adjudicar el contrato.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa de Contratación, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. A estos efectos, se considerarán desproporcionadas o anormales por su bajo importe, las proposiciones con importes inferiores en más de un 30% respecto al presupuesto base de licitación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, contará con un plazo de 7 días hábiles.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación

acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de 7 días hábiles.

Concluida esta tramitación, **el Consejo de Administración de AGUAS DE AVILÉS, procederá a adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto por la Mesa de Contratación como adjudicatario. De todo lo actuado sobre la valoración de las ofertas, su clasificación y la propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de AGUAS DE AVILÉS, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La resolución de la adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará el acuerdo en el Perfil del Contratante de AGUAS DE AVILÉS, vinculado a la Plataforma de Contratación del Sector Público (ver Cláusula 8.2.).

## 11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario deberá acreditar antes de la formalización del contrato, para con sus operarios y el personal adscrito a la empresa adjudicataria, el cumplimiento:

- De las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en particular: organización preventiva, evaluación de riesgos de la actividad contratada, planificación de la actividad preventiva, listado de trabajadores, financiación preventiva de dichos trabajadores, vigilancia de la salud y adecuación de los vehículos, la maquinaria y los equipos de trabajo a la normativa vigente.
- Del procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales de AGUAS DE AVILÉS denominado de Coordinación Empresarial de Seguridad y Salud Laboral.

El adjudicatario certificará que: Cuenta con la organización preventiva que obligatoriamente le corresponde, que se suscribirá al Plan de Seguridad de AGUAS DE AVILÉS, que informará debidamente a los trabajadores y les dotará de los medios y formación adecuada, que cooperará en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, que se informará de forma inmediata de los riesgos específicos de su actividad por escrito, que participará en las reuniones de coordinación y que, en su caso nombrará una persona que coordinará las actividades preventivas.

## **12. MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES. CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL**

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 202.2. de la LCSP, relativa a garantizar el cumplimiento de los Convenios Colectivos Sectoriales y Territoriales aplicables, el cumplimiento por la adjudicataria de los mismos con respecto a sus trabajadores. Esta condición, se establece con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.(f), en relación con el artículo 202.3., ambos de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP. En este sentido, por cada incumplimiento que se acredite de las obligaciones mencionadas, se penalizará al contratista con una penalidad fijada en atención a su gravedad a un equivalente entre el 5 y el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, no pudiendo imponerse más de cuatro penalidades.

## **13. ACREDITACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL**

**13.1.-** El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo establecido en la Cláusula 10, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**13.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**13.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**13.2.-** Las certificaciones a que se refieren las Cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al Órgano de Contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

**13.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán

presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

---

### III .- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**14.1.-** El Órgano de Contratación acordará requerir al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**14.2.-** El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**14.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### IV .- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**15.1.-** Regulado el contenido del contrato de suministro en los artículos 300 a 307 de la LCSP, se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el Responsable del Contrato designado por el Órgano de Contratación.

AGUAS DE AVILÉS podrá inspeccionar en cualquier momento la ejecución de los servicios contratados y, podrá así, ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por AGUAS DE AVILÉS.

**15.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato.

**15.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**15.4.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AGUAS DE AVILÉS será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**15.5.** El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a AGUAS DE AVILÉS de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**15.6.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la Cláusula 8.3. del presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

**15.7.-** Tal como dispone la Cláusula 7 del presente Pliego, el contratista queda obligado a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del presente contrato y con estricta aplicación de normativa referida en dicha Cláusula.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

## **16. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales si fuera necesario, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por AGUAS DE AVILÉS, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos.

## **17. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PENALIDADES CONTRACTUALES**

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro de los plazos estipulados a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.

Conforme al artículo 192 de la LCSP, en el caso de que se produjera un cumplimiento defectuoso de la prestación o un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202, AGUAS DE AVILÉS aplicará unas penalidades contractuales proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

## **18. ABONOS AL CONTRATISTA**

**18.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por AGUAS DE AVILÉS. La facturación y el pago del precio del contrato se efectuarán conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**18.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como Responsable del Contrato. AGUAS DE AVILÉS deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP. AGUAS DE AVILÉS deberá abonar el importe de las facturas según las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4. y 210.4. de la LCSP, en relación con el artículo 319 de la LCSP.

## **19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíben expresamente la cesión del contrato y la subcontratación salvo en el caso de que el órgano de Contratación las autorice de forma previa y expresa.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 214 a 217, en relación con el artículo 319, todos de la LCSP.

## **V.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES NO PREVISTAS**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 205, en relación con el artículo 319, todos de la LCSP.

## **VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

AGUAS DE AVILES determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento conforme se establece en las Cláusulas anteriores y a su propia satisfacción.

Desde la fecha de recepción o conformidad se iniciará el cómputo del plazo de garantía, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de AGUAS DE AVILES, salvo los supuestos en

que por ley se establezca otro plazo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## 22. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato además de las generales, las establecidas en el artículo 313 de la LCSP.

En atención al artículo 319 de la LCSP, la extinción del contrato se regirá por normas de derecho privado. El contrato se extinguirá por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento; el mutuo acuerdo entre AGUAS DE AVILÉS y el contratista; la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista; la demora en el pago por parte de AGUAS DE AVILÉS; el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los correspondientes Pliegos o en el contrato; la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 20 del presente Pliego.

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, este se considerará extinguido a todos los efectos.

## 23. PLAZO DE GARANTÍA

**23.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de la prestación de cada servicio objeto del contrato, plazo durante el cual AGUAS DE AVILÉS podrá comprobar que los servicios realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**23.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades

en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en la LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios, AGUAS DE AVILÉS podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

#### **24. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación designará un Responsable del Contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato, en los términos del artículo 62 de la LCSP.

Avilés, septiembre de 2019

## ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.

.....  
con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en  
....., enterado del Pliego de Cláusulas  
Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la  
**<<LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTADORES A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILÉS, S.L.>>** y aceptando íntegramente  
su contenido, en nombre ..... (propio o de  
la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus  
circunstancias), según poder bastante en escritura otorgada ante el  
Notario....., con el nº..... de su protocolo, de fecha  
..... e inscrita en el Registro Mercantil de ....., al Tomo ....., Libro ....., Folio  
....., Sección ....., Hoja ....., Inscripción ....

### DECLARA:

I. Tener plena capacidad de obrar.

II. Que la empresa no está comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley con las Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social, según las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del Real Decreto señalado anteriormente.

III. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.

IV. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

V. Que cuenta con los requerimientos y acreditaciones legales exigidos en la Cláusula 6. de este Pliego.

VI. Que se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Mixta AGUAS DE AVILÉS, S.L. cualquier variación que se produzca que origine la incursión del declarante en algunas de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP.

VII. Que se somete a la jurisdicción del domicilio de AGUAS DE AVILES con expresa renuncia a otro Fuero.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Avilés, a .... de ..... de .....

## ANEXO II - MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D.

.....,  
con N.I.F. .... y domicilio en ....., en  
nombre ..... (propio o de la/s persona/s o  
entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),

### SOLICITA:

La PARTICIPACIÓN a través de procedimiento abierto en la <<**LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTADORES A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILÉS, S.L.**>>, ajustándose al contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que declara conocer.

### APORTA:

La documentación requerida a tal efecto por la Sociedad Mixta AGUAS DE AVILÉS, S.A. en dichos Pliegos.

Lugar, fecha y firma

#### DATOS DE CONTACTO

Nombre persona de contacto:

Teléfono:

e-mail:

Fax:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

---

### ANEXO III - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, en su propio nombre (o en representación de \_\_\_\_\_), vecino de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, provisto de DNI/NIF \_\_\_\_\_ enterado del anuncio del procedimiento de licitación para la **“LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTADORES A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILÉS, S.L.”** publicado en el Perfil del Contratante el día \_\_\_ de \_\_\_ de 2019 se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, con estricta sujeción al pliego de condiciones de la licitación y demás documentación contractual, realizando una baja del \_\_\_\_\_ % (expresar en número con dos decimales) a cada uno de los precios unitarios de los contadores recogidos en el listado “Anexo II” del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Lugar, fecha y firma